

**Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.**

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muy buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy 12 de marzo de 2019 a las tres de la tarde con 15 minutos de la tarde.

Secretario General de Acuerdos, por favor, puedes verificar nuestro quorum legal y darnos cuenta con los asuntos que tenemos listados para resolver hoy.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con todo gusto Presidenta.

Están presentes las tres Magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, hay quorum para sesionar válidamente.

Le informo que en esta Sesión Pública serán objeto de análisis y resolución dos procedimientos especiales sancionadores de órgano central, los datos de identificación se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Presidenta.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchas gracias, Alex.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden que tenemos y si están de acuerdo, lo podríamos votar de manera económica.

Tomamos nota, Alex, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Se toma nota, Presidenta.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muy buenas tardes, Secretario Michell Jaramillo Gumecindo, ¿puedes dar cuenta por favor con los asuntos que pone a consideración de este Pleno la Magistrado María del Carmen Carreón Castro?

**Secretario de Estudio y Cuenta Michell Jaramillo Gumecindo:** Buenas tardes, Magistrada Presidenta.

Magistrada, Magistrado.

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 9 de 2019, promovido por Morena en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los promocionales denominados “Propuesta PRD-TV” y “Salario mínimo 1” en su versión para televisión, así como “Morena gasolinazo RA” y “Salario Mínimo 1” en su versión para radio, los cuales, a decir el promovente, configuran el uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar la inexistencia de la infracción relativa al uso indebido de la pauta, ya que partiendo de un análisis integral, el mensaje difundido en los promocionales tiene como contexto lo sucedido respecto de dos propuestas legislativas formuladas por el PRD, consistentes en bajar los impuestos a la gasolina y el aumento al salario mínimo en todo el país, las cuales, según se indica en los promocionales no fueron respaldadas por Morena, fuerza política con mayor representatividad en el Congreso y concluyen con una frase imperativa dirigida al auditorio para que exija la bancada morenita que apoye esa propuestas, sin que se advierta una solicitud expresa de votar en favor del PRD o en contra de Morena.

A partir de lo anterior, se propone calificar como genérico el contenido de los promocionales, puesto que se realizó un ejercicio de contrataste que permite comparar dos posturas políticas e ideológicas diferentes, respecto a planteamientos derivados de su actividad legislativa, aspectos que pueden retomarse en la propaganda política que difunden los partidos, porque propician el debate, la crítica, el contraste de ideas, la discusión y la

formulación de opiniones, acerca de temas que son de interés para la ciudadanía.

En ese sentido, la difusión de la propaganda política pautada por el PRD durante el periodo de precampaña del proceso electoral que se desarrolla en el estado de Puebla, resulta válida, pues ha sido criterio de esta Sala Especializada, que en esos periodos los institutos políticos pueden utilizar sus prerrogativas con mensajes de carácter general.

Por otra parte, en el proyecto se propone declarar inexistente la presunta comisión de actos anticipados de campaña, toda vez que el elemento subjetivo no se actualiza, en razón de que se ha concluido que el contenido de los promocionales denunciados tienen naturaleza genérica, sin que se haya advertido alguna solicitud a la ciudadanía para que vote a favor o en contra de determina fuerza política o candidatura.

Por último doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento de órgano central 10 del año en curso, con motivo de la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE en contra de Julián Orozco González, concesionario de la emisora XHRGO-FM, por la presunta omisión de transmitir los mensajes de los partidos y autoridades electorales conforme a la pauta ordenada por la autoridad administrativa electoral para el segundo semestre del período ordinario en el estado de Jalisco entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2018.

En el proyecto se propone tener por actualizada la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta ordenada por el INE, ya que del análisis de las constancias se acreditó que durante el período ordinario entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2018, el concesionario denunciado dejó de transmitir 258 promocionales sin que hubiese manifestado argumento alguno en correspondencia a los requerimientos formulados por la autoridad, ni tampoco el haber realizado la propuesta de reprogramación respectiva.

Así al haberse acreditado la conducta infractora se propone calificarla como grave ordinaria al haberse inobservado una obligación de rango constitucional.

Adicionalmente se considera que en el caso se actualiza la reincidencia por parte de Julián Orozco González en su carácter de concesionario, tomando

en cuenta que ya fue sancionado por la misma falta y que la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador de órgano central 145 de 2017 quedó firme al no haber sido materia de impugnación.

Por lo que se propone imponerle la sanción consistente en una multa en los términos precisados en la consulta.

Es cuanto, Magistradas, Magistrados.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias, Michell.

Magistradas, Magistrado, está a su consideración los asuntos de la cuenta.

¿Algún comentario?

Alex, tomamos la votación, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con gusto, Presidente.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ponente de los asuntos de cuenta.

**Magistrada María del Carmen Carreón Castro:** Son mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello:

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** De acuerdo con ambos, Alex.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo.

**Magistrado Carlos Hernández Toledo:** De acuerdo también con ambos proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrado.

Presidenta, los asuntos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias, Alex.

En consecuencia, en el procedimiento de órgano central nueve de 2019, se resuelve:

**Primero.-** Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas al Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.-** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

En el procedimiento de órgano central 10 del 2019, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la omisión de transmitir la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral por parte de Julián Orozco González, concesionario de la emisora XHRGO-FM.

**Segundo.-** Se impone a Julián Orozco González multa de 300 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a 24 mil 180 pesos.

**Tercero.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del pago de la multa.

**Quinto.-** Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Seis.-** Publíquese esta sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada, en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Magistrada, Magistrado, agotamos el orden que nos reunió en esta sesión pública, de maneja que a las tres de la tarde con veintitrés minutos de este 12 de marzo se da por concluida.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

----- oo0oo -----